

ACUERDO N° 059/2015

En sesión ordinaria de 7 de octubre de 2015, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N° 20.370, con las normas no derogadas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N° 2, de 2009, de Educación; las leyes N° 20.129 y N° 19.880; la Circular N° 12, de 20 de noviembre de 2013 del Consejo Nacional de Educación; el informe de autoevaluación presentado por el Doctorado en Ciencia Política, impartido por la Universidad Diego Portales a la Comisión Nacional de Acreditación; los informes de los Pares Evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa; la Resolución de Acreditación N°176 de 10 de agosto de 2015 de la Comisión Nacional de Acreditación que no acreditó el Doctorado; el recurso de apelación, de 1 de septiembre de 2015, presentado al Consejo Nacional de Educación por el Doctorado en Ciencia Política; el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación; y la minuta de la Secretaría Técnica referida a estos antecedentes.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 1 de septiembre de 2015, el Doctorado en Ciencia Política, apeló ante el Consejo Nacional de Educación en contra de la Resolución de Acreditación N° 716 de la Comisión Nacional de Acreditación que resolvió no acreditarlo.

Mediante la apelación, la Universidad Diego Portales solicitó al Consejo revertir la decisión adoptada por la Comisión en su resolución N°716, acreditando al Doctorado en Ciencia Política por un periodo de 3 años, máximo plazo al que pueden aspirar programas de posgrado sin cohorte de egresados.

A través del recurso de apelación, el Doctorado en Ciencia Política, hizo referencia a los siguientes temas:

- a) El nivel de cumplimiento de los criterios de evaluación dispuestos por la Comisión para la acreditación de programas doctorales, donde se indica que la Comisión, en su resolución, reconoció más fortalezas que debilidades del Programa, las que satisfacen la mayoría de los criterios requeridos para otorgar la acreditación de programas doctorales;
- b) Las debilidades advertidas por la Comisión, en la Resolución N° 716, donde aborda los aspectos por los cuales la Comisión decidió no acreditar el Programa, a saber: el hecho que sólo el 50% del claustro cumple con la orientación de productividad del Comité de Área respectivo; la falta de experiencia en dirección de tesis doctorales de los profesores del claustro; la

falta de material bibliográfico, dado el proceso de consolidación en el que se encuentra la biblioteca; las limitaciones de espacio para albergar a las futuras cohortes de doctorandos; y el insuficiente desarrollo de las áreas de Teoría Política y Relaciones Internacionales.

- c) Conclusiones, en las que solicita revertir la decisión de la Comisión, en virtud de las fortalezas del Programa, del cumplimiento de los criterios establecidos para programas doctorales, y dado que las debilidades detectadas son subsanables en el mediano y corto plazo.
- 2) Que, con fecha 3 de septiembre de 2015, el Consejo Nacional de Educación envió al Doctorado en Ciencia Política, el Oficio N° 441/2015, por medio del cual le comunicó la resolución de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de la resolución de acreditación N° 716 de la Comisión Nacional de Acreditación, y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo Nacional de Educación sobre la mencionada apelación. Asimismo, invitó a la Universidad Diego Portales a asistir a la sesión de 30 de septiembre, a fin de que, a través de sus autoridades, expusiera sus puntos de vista en relación con la apelación.
 - 3) Que, con fecha 4 de septiembre, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N° 446/2015, mediante el cual le informó sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por el Doctorado en Ciencia Política y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por el Programa en su apelación. Mediante dicho oficio, también, invitó a la Comisión a asistir a la sesión de 30 de septiembre, a fin de que, a través de sus autoridades, expusiera sus puntos de vista en relación con la apelación.
 - 4) Que, con fecha 9 de septiembre, mediante correo electrónico, la Secretaría Técnica del Consejo solicitó a los pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa que respondieran un cuestionario sobre algunos aspectos del proceso de acreditación del Doctorado en Ciencia Política. Sin embargo, no se recibió respuesta por parte de ellos a dicho cuestionario.
 - 5) Que, el 10 de septiembre, por medio de los oficios N° 457/2015 y N° 458/2015, se comunicó a la Comisión Nacional de Acreditación y al Programa de Doctorado en Ciencia Política, respectivamente, que, por razón de programación de las sesiones del Consejo, se adelantaba al 23 de septiembre la invitación para asistir a sesión para exponer en relación con la apelación interpuesta.
 - 6) Que, el 21 de septiembre, la Comisión Nacional de Acreditación presentó el informe acerca de la apelación del Doctorado en Ciencia Política, que fuera solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

En lo formal, el informe resume los antecedentes sobre el proceso de acreditación del Doctorado, estructurándolo en tres secciones: consideraciones generales, consideraciones finales y conclusiones.

En el primero, la Comisión aborda los argumentos planteados por el Programa que

constituyen el marco del recurso de apelación. En particular, hace referencia al insuficiente desarrollo de las áreas de Teoría Política y Relaciones Internacionales en las líneas de especialización del Programa; al hecho de que sólo cinco de los 10 miembros del claustro se ajustan a las orientaciones de productividad establecidas por el Comité de Área de Ciencias Sociales, Políticas y de la Comunicación y, el resto no cuenta con publicaciones y proyectos de investigación suficientes que permitan demostrar el desarrollo de líneas de investigación activas; a la falta de experiencia en dirección de tesis doctorales de los integrantes del claustro y la insuficiencia de las medidas propuestas por el Programa para subsanarlo; a la necesidad de mayor espacio físico para prever el crecimiento del Programa ya que, hasta el momento, sólo hay espacio de trabajo para los estudiantes de las cohortes 2014 y 2015, y a la falta de disponibilidad de todo el material bibliográfico necesario, dado el proceso de consolidación en el que se encuentra la biblioteca.

En las consideraciones finales, la Comisión Nacional de Acreditación constata como principales debilidades del Doctorado, las siguientes:

- Si bien se denomina Doctorado en Ciencia Política, no aborda dos importantes áreas de la disciplina, como son Teoría Política y Relaciones Internacionales;
- El Programa no cumple con la exigencia de los criterios de acreditación de programas de doctorado, ya que el claustro no cuenta con, al menos, siete académicos con jornada completa en la institución y con líneas de investigación activas en el ámbito de especialización del Programa, demostrables a través de publicaciones y participación activa en proyectos de investigación;
- Los miembros del claustro no cuentan con experiencia en la dirección de tesis doctorales y las medidas declaradas para subsanar esta carencia son insuficientes.

En las conclusiones, se indica que el proceso de acreditación del Programa se llevó a cabo en conformidad con lo dispuesto en la normativa y criterios de evaluación que rige para los procesos de acreditación de programas de posgrado y que la Comisión, tuvo a la vista todos los antecedentes enviados por el Programa en el proceso.

- 7) Que, el informe anterior fue remitido al Doctorado en Ciencia Política, a través del Oficio N° 476/2015 de 22 de septiembre, en conformidad con lo dispuesto en la Circular N° 12/2013, de este Consejo.
- 8) Que, en sesión de 23 de septiembre, el Consejo Nacional de Educación escuchó las presentaciones del Doctorado en Ciencia Política, representado por el Vicerrector Académico y de Desarrollo, y por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales e Historia de la Universidad Diego Portales, y de la Comisión Nacional de Acreditación, representada por su Secretaría Ejecutiva y una profesional del Departamento de Acreditación de Posgrado.

En dicha oportunidad, la Comisión entregó la presentación efectuada ante este organismo en esa sesión.

- 9) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación del Doctorado en Ciencia Política, así como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de programas de posgrado de la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 letra h) del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación y por el artículo 46 de la ley 20.129.
- 2) Que, del análisis de la apelación interpuesta, es posible determinar que los principales aspectos debatidos son los siguientes:
- necesidad de desarrollar las áreas de Teoría Política y Relaciones Internacionales en las líneas de especialización del Programa,
 - suficiencia de productividad de los integrantes del claustro,
 - posibilidad de sostener el programa doctoral con un claustro que carece de experiencia de dirección de tesis de doctorado, y suficiencia de las medidas propuestas para subsanar esta situación,
 - suficiencia de la biblioteca y del espacio físico para atender las necesidades del Programa en los próximos años.

El análisis del Consejo respecto de los temas discutidos fue el siguiente:

- a) Sobre el desarrollo de las áreas de Teoría Política y Relaciones Internacionales en las líneas de especialización del Programa

En su resolución de acreditación, la Comisión indica que las tres líneas de investigación del Doctorado –Política Comparada, Economía Política y Política Chilena-, son consistentes con la temática y nivel del Programa, pero, en concordancia con lo señalado por el Comité de Área, advierte un insuficiente desarrollo de las áreas de Teoría Política y Relaciones Internacionales, afirmando que se trata de temáticas propias de la disciplina.

En relación con este punto, el Consejo ha considerado en su análisis que la Comisión, en sus criterios, establece que los programas deben garantizar la continuidad en el tiempo de las líneas de investigación desarrolladas. Esto se garantiza ofreciendo especialización sólo en aquellas áreas donde se registra investigación activa y una masa crítica que viabilice su desarrollo. En este sentido, resulta atendible lo señalado por el Programa, en cuanto a que las líneas formativas han sido elegidas para garantizar su consistencia con las fortalezas disciplinares de la planta académica. En efecto, el Programa de la Universidad Diego Portales cuenta, en cada una de sus tres líneas de investigación, con al menos dos docentes del claustro que cumplen las orientaciones de productividad del Comité de Área de Ciencias Sociales, Políticas y de la Comunicación, asegurando con ello, su desarrollo y sustentabilidad.

Sumado a esto, las líneas de investigación también responden a los énfasis formativos de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad, y además, tal como señala el Programa en su apelación, se advierte que en programas internacionales de doctorado en Ciencia Política, no se ofrecen líneas de especialización en todas las áreas de la disciplina necesariamente, sino que se enfocan sólo en algunas.

Finalmente, el Programa, tomando en consideración los intereses de los doctorandos en complementar su formación, establece en su reglamento la posibilidad de inscribir y convalidar cursos de otros programas. Asimismo, en el Plan de Desarrollo, se pone énfasis en promover la participación de los estudiantes en actividades de carácter internacional y en crear más convenios internacionales.

En conclusión, y sobre la base de los criterios establecidos por la CNA, el Programa de la Universidad Diego Portales, cumple con las exigencias de la Comisión, ya que garantiza el desarrollo de las áreas en las que se especializa.

b) Sobre la experiencia en dirección de tesis de los académicos del claustro

La Comisión observa en su resolución, que ninguno de los integrantes del claustro del Programa tiene experiencia en dirección de tesis de doctorado. Aun cuando se indica que esta debilidad es conocida por el Programa y se han propuesto acciones para subsanarla -como contratación de codirectores de tesis externos con experiencia en dirección de tesis doctorales y realización de un taller anual-, la Comisión advierte, que estas medidas son insuficientes.

De acuerdo con el análisis realizado por este Consejo, se constata que la falta de experiencia en dirección de tesis de los académicos del claustro es, efectivamente, una debilidad que debe ser atendida urgentemente por el Programa, ya que ninguno de sus miembros ha dirigido tesis de doctorado. Si bien esta situación podría ser comprensible en un doctorado de reciente puesta en marcha, tampoco existe una experiencia en dirección de tesis de magíster que permita respaldar que los académicos cuentan con capacidades suficientes para acompañar a los doctorandos en sus proyectos de investigación –aspecto crucial de un programa doctoral-, o desarrollarlas en el corto plazo, a través de los mecanismos de mejora propuestos por el Programa.

c) Sobre la productividad científica de los integrantes del claustro

En su resolución, la Comisión indica que, de los diez integrantes del claustro, únicamente cinco se ajustan a las orientaciones de productividad definidas por el Comité de Área de Ciencias Sociales, Políticas y de la Comunicación, y el resto de los académicos del claustro no cuenta con publicaciones y proyectos de investigación suficientes que permitan demostrar el desarrollo de líneas de investigación activas.

De los antecedentes analizados, el Consejo constata el aporte sustantivo al conocimiento en el ámbito de estudio propio del Programa y el desarrollo de

las líneas de investigación definidas que evidencian la mayoría de los académicos del Doctorado. Sin embargo, ello no alcanza a cubrir las exigencias establecidas por la Comisión en sus criterios y orientaciones, respecto de los requisitos que deben cumplir los integrantes del claustro.

d) Sobre el espacio físico para el trabajo de los estudiantes del Programa y la biblioteca

La Comisión en su resolución observó que, si bien la calidad de la infraestructura y equipamiento del Programa es adecuada, se requiere mayor espacio físico para prever el crecimiento del Doctorado ya que, hasta el momento, sólo hay espacio de trabajo para los estudiantes de las cohortes 2014 y 2015. Sobre este punto la Comisión señala que la Universidad ha comprometido la asignación de un espacio de trabajo para las dos próximas cohortes. Por otro lado, se indica que la biblioteca está en proceso de consolidación, pero aún no se cuenta con todo el material bibliográfico necesario.

En relación con este aspecto, el Consejo destaca que ambas debilidades fueron recogidas en el Plan de Desarrollo del Programa, así como las medidas adoptadas por éste para superarlas. Sobre el limitado espacio de trabajo de los estudiantes, al día de hoy, ya se cuenta con espacio de trabajo disponible para las cohortes actuales así como para las cohortes 2016 y 2017 –espacio asignado por la Vicerrectoría Académica-.

Sobre las debilidades de la biblioteca, ya se han instaurado las medidas propuestas: poner en vigencia, desde octubre de 2014, un convenio con la librería española La Central, especializada en Ciencias Sociales y Humanidades; contratar personal adicional para acelerar los procesos de catalogación durante las coyunturas críticas; establecer un mecanismo de coordinación directa y simultánea, entre el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales e Historia y la Directora General de Adquisiciones y Servicios, la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales y con la Directora de la Biblioteca Central, para enfrentar de manera expedita cualquier dificultad asociada al proceso de adquisiciones bibliográficas.

En consecuencia, el Programa ha mostrado su capacidad para dar cumplimiento a lo planificado en estas materias, tal como fue informado en el proceso de acreditación.

- 3) Que los antecedentes analizados, permiten a este Consejo concluir que el Programa evidencia fortalezas importantes y debilidades superables en el mediano plazo. No obstante, a diferencia de lo indicado por el Programa, las debilidades del cuerpo académico, se refieren a aspectos esenciales que deben ser corregidos antes de poder optar a la acreditación. Así, si bien destaca el aporte al desarrollo de su área de especialización que demuestran los académicos del Programa y, no obstante la reciente puesta en marcha de éste, la escasa productividad científica de algunos de los miembros del claustro, y la inexperiencia para dirigir tesis doctorales de todos ellos, no permiten aún que exista un claustro que sustente el programa en aspectos fundamentales.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA

- 1) No acoger la apelación interpuesta con fecha 1 de septiembre por el Doctorado en Ciencia Política, impartido por la Universidad Diego Portales, en contra de la resolución de acreditación N° 716 de la Comisión Nacional de Acreditación.
- 2) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Doctorado en Ciencia Política, impartido por la Universidad Diego Portales y a la Comisión Nacional de Acreditación.
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.
- 4) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

**Roberto Guerrero del Río
Presidente (s)
Consejo Nacional de Educación**

**Daniela Meneses Montero
Secretaria Ejecutiva (s)
Consejo Nacional de Educación**